



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2019 00327 00 |
| Proceso | Ejecutivo Hipotecario |
| Demandante | John Jairo Muñoz |
| Demandado | Carlos Andrés Builes y otra |
| Asunto | Incorpora- Reconoce personería- Ordena Oficiar |

Se reconoce poder para actuar, en representación del ejecutante, a la abogada Elizabeth Cristina Mesa Pérez portadora de la TP 307861 del CS de la J, en los términos del poder a ella conferido; se solicita al señor John Jairo Muñoz actuar a través de su apoderada judicial.

Ahora bien, ante la aclaración que presenta el promotor de la acción, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur para que proceda a inscribir el embargo del inmueble identificado con M.I. 001-550749 con motivo del presente proceso ejecutivo hipotecario, que busca la materialización de la garantía real constituida por Telecom a Jairo Moreno Garcés mediante Escritura 1767 del 10-12-2001 Notaria 6 de Medellín, la cual fue cedida a John Jairo Muñoz Álvarez con CC.71.659070, mediante documento privado denominado “Cesión de contrato de mutuo y/o Cesión de hipoteca” por el patrimonio autónomo de remanentes de Telecom y Telesociedades en liquidación a través del Fideicomiso Alianza Konfigura con Nit. 830053812-2.

Adviértase que la inscripción de cancelación de hipoteca (anotación 10), fue decretada absolutamente nula mediante sentencia del 10 de octubre de 2017 del Juzgado 23 Civil Municipal de Medellín (anotación 17). Líbrese el oficio respectivo, para que proceda la inscripción del embargo promovido por el acreedor hipotecario John Jairo Muñoz Álvarez con CC.71.659070 en contra de Carlos Andrés Builes Piedrahita con CC.71366719 y Jackelin Araly Serna Agudelo con CC.43.996.550, actuales propietarios del inmueble con M.I. 001-550749.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f759beab569a28ec298e86c5818d55819ca56101a81150be52d3b4fadb9e627**
Documento generado en 19/02/2021 10:18:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>